



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

utic

86174
RECIBIDO
16 NOV 2021
DIRECCION DE COMUNICACIONES

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 272-11-2021-MPT

Talara, 09 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Informe N° 832-11-2021-OPP-MPT de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 18 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, respecto de las transferencias financieras prescribe:

"18.1 El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes.

(...)

18.2 Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.

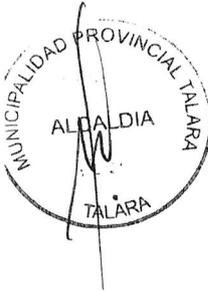
18.3. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera";

Que, el literal c) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 002- 2021-TP/DE, que aprueba la "Focalización Geográfica Distrital 2021-2022", dispone aplicar, excepcionalmente, la "Focalización Geográfica Distrital 2021-2022", durante el año 2021, a la Modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, sin perjuicio de otros distritos comprendidos en la norma pertinente que declara la respectiva emergencia;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 223-2021-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 6 de setiembre de 2021, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 298 787 897,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para financiar actividades de intervención inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento, así como los gastos operativos que contribuyan a la generación de empleo temporal a través del Programa "Trabaja Perú", con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 164-2021-TR, se aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 223-2021-EF que autoriza la Transferencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 211-2021-TR, publicada el 3 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", aprueba la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del aporte total del Programa de seiscientos sesenta y dos (662) convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata Elegibles AII-16, en el marco del Decreto Supremo N° 223-2021-EF-Distritos declarados en Emergencia por desastres naturales, por el importe total de S/ 52 768 842,00 (Cincuenta y dos millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 Soles), conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial, donde se considera a la Municipalidad Provincial de Talara con la actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL CANAL DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO CERRO COIMBRA, EN EL DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con código de convenio N° 24-0060-AII-16, código de actividad Programa "Trabaja Perú" N° 2400001918 y con un aporte total del Programa por el monto de S/ 79,530.00 (Setenta y nueve mil quinientos treinta y 00/100 soles);

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, con Informe del visto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que de conformidad con la Resolución Ministerial N° 211-2021-TR, se debe aprobar la desagregación de los recursos transferidos con cargo a la Fuente de Financiamiento 03: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 211-2021-TR, que autoriza una transferencia de partidas por el monto de S/ 79,530.00 (Setenta y nueve mil quinientos treinta y 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Talara para financiar la actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL CANAL DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO CERRO COIMBRA, EN EL DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con código de convenio N° 24-0060-AII-16, código de actividad Programa "Trabaja Perú" N° 2400001918, con cargo a la Fuente de Financiamiento 03: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLEGO 009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001	: Administración Central
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002	: Asignación Presupuestaria que no resulta en productos
ACTIVIDAD 5000415	: Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 03	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	79,530.00

TOTAL EGRESOS	79,530.00
	=====



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

A LA:

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGOS

: Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 03

: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

RUBRO

13: Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTE

2.3 BIENES Y SERVICIOS

79, 530.00

TOTAL EGRESOS

79,530.00

=====

Artículo Segundo. – Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

Artículo Tercero. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Cuarto. - Remisión

Remitir copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo Quinto. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Territorial.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

~~ABG. JUAN F. LA TORRAGA CAPUÑAY~~
Secretario General

Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias
Dirección Nacional de Presupuesto Público (OPP)
Contraloría General de la República (OPP)
Congreso de la República (OPP)
Gerencia Municipal
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración y Finanzas
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería/UTIC/Archivo/JFLTC/medf/